

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pts.		Pts.	
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....	
	Por 6 meses.	12		
	Por 3 meses.	8		
			Por un año..	25
			Por 6 meses.	15
			Por 3 meses.	10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 14 de Enero.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 163.

Secretaría.—Negociado 1.º-Elecciones.
Convocatoria.

Incompleto el Ayuntamiento de Villahán de Palenzuela por haber optado D. Felipe Castrillo por el cargo de Juez municipal, habérseles admitido las dimisiones que del cargo de Concejales habían presentado D. Hermenegildo Royuela y D. Paulo Prieto, el primero por ser sexagenario y el segundo por impedimento físico, cuyas tres vacantes, constandingo el Ayuntamiento de siete individuos, forman más de la tercera parte de su número total, estando comprendido en el artículo 46 de la ley Municipal vigente, haciendo uso de las atribuciones que me confiere el 47 de la misma, he dispuesto convocar al cuerpo electoral de dicho Municipio á elección parcial de tres Concejales para el día 7 de Febrero próximo, la cual ha de llevarse á cabo con arreglo á lo prescrito en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, debiendo reunirse la Junta municipal del Censo el Domingo 31 del corriente mes para la designación de candidatos y nombramiento de Interventores, veri-

ficándose el escrutinio general el Jueves 11 del próximo Febrero.

Publicado en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 25 de Abril último el indicador de las operaciones electorales para la renovación de los Ayuntamientos, á él deberán atenerse las Autoridades de referido Municipio y cuantos tengan que intervenir en la elección para la que se convoca.

Palencia 14 de Enero de 1892.

El Gobernador,
Crisógono Manrique.

CIRCULAR NÚM. 164.

Secretaría.—Negociado 3.º

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, fuerza del Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad practicarán las diligencias oportunas para la busca y captura de Sixta Aguadez Valdés, con las señas personales que se expresan á continuación, fugada de Valladolid el día 4 del actual; si fuere habida será puesta á mi disposición.

Palencia 14 de Enero de 1892.

El Gobernador,
Crisógono Manrique.

Señas.

Edad 16 años, estatura regular, pelo negro, flequillo, ojos idem, nariz roma, color bueno; viste falda de percal verdoso, pañuelo al cuello del mismo color, botas, y sin cédula personal.

CIRCULAR NÚM. 165.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama fecha de ayer, me dice lo que sigue:

“Sírvasse V. S. ordenar la busca y

captura de Manuel Peris Gil, confinado, que el día 27 Diciembre último se ha fugado de la Estación de Venta la Encina al ser conducido por la Guardia civil, natural de Vinaroz, de 30 años, soltero, pelo negro, ojos negros, cejas al pelo, nariz regular, boca ídem, barba poblada, cara regular, color sano, estatura 1'650 milímetros; viste traje reglamentario y gorra negra.”

Encargo á todas las Autoridades de esta provincia sujetas á mi jurisdicción practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición si fuere habido.

Palencia 14 de Enero de 1892.

El Gobernador,
Crisógono Manrique.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º
Montes.

Declarada desierta por falta de licitadores la segunda subasta de 25 chopos y 25 sauces, intentada el 26 del pasado Diciembre ante la Alcaldía de Baños de Cerrato, he acordado anunciar una tercera de los mismos productos, bajo el tipo rebajado de 196'65 pesetas para los chopos y 135'15 para los sauces é iguales condiciones que las anteriores, cuyo acto tendrá lugar en la citada Alcaldía el día 24 de este mes á las once de su mañana.

Lo que se anuncia para conocimiento del público en este BOLETÍN OFICIAL.

Palencia 13 de Enero de 1892.—
El Gobernador, *Crisógono Manrique.*

Desierta por falta de licitadores la segunda subasta de 2.250 esterios de leña, intentada ante la Alcaldía de Palenzuela el 30 de Diciembre

próximo pasado, he acordado anunciar una tercera subasta de los mismos productos, bajo el tipo rebajado de 2.342 pesetas 60 céntimos é iguales condiciones que las anteriores, cuyo acto tendrá lugar el día 24 del mes actual á las once de su mañana en la Alcaldía citada.

Lo que para conocimiento del público se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL.

Palencia 13 de Enero de 1892.—
El Gobernador, *Crisógono Manrique.*

Declarada desierta por falta de licitadores la subasta de 25 robles intentada ante la Alcaldía de Aguilar de Campoó en 27 de Diciembre último, he acordado anunciar una segunda subasta de los mismos productos, bajo el tipo de 438'75 pesetas é iguales condiciones que la anterior, cuyo acto se celebrará el día 24 del mes actual á las once de su mañana ante la Alcaldía citada.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del público.

Palencia 13 de Enero de 1892.—
El Gobernador, *Crisógono Manrique.*

Minas.

Por providencia de este Gobierno del día 11 del actual y en conformidad á lo que dispone el art. 36 de la vigente ley de Minas, se ha acordado aprobar el expediente de registro núm. 715 para la mina nombrada “Luz”, sita en los términos municipales de Respenda y Castrejón, demarcada con 1.028 pertenencias, disponiendo que se expida á favor del registrador D. Cirilo María de Ustara el correspondiente título de propiedad transcurrido que sea el plazo de treinta días que señala el art. 37 de la referida ley.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 13 de Enero de 1892.—
El Gobernador, *Crisógono Manrique.*

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

NEGOCIADO DE MINAS.

16.1

RELACION nominal de las minas de esta provincia que según manifiestan sus dueños ó representantes han sido explotadas durante el segundo trimestre del actual ejercicio y de las que no se ha presentado declaración y fueron fijadas previamente por esta Delegación de Hacienda, expresándose la cantidad y clase de mineral extraído en el período expresado y sumas que sus dueños han de abonar por el impuesto del 1 por 100.

DUEÑOS ó EXPLOTADORES DE LAS MINAS.	Nombre de las minas.	CLASE de mineral.	Cantidad de mineral ex- traído.	PRECIO de la tonelada á boca-mina.		Valor íntegro.		IMPUESTO del 1 por 100.	
			Toneladas.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Compañía del ferrocarril del Norte.	Mercedes.	Hulla.	19'350	6	75	130	61	1	30
La misma..	Bárbara.	Idem.	5950'190	6	75	40163	78	401	64
La misma..	Petrita.	Idem.	1397'690	6	75	9434	41	94	34
La misma..	Porvenir.	Idem.	4080'260	6	75	27541	76	275	42
La misma..	Santa Bárbara.	Idem.	9704'830	6	75	65507	60	655	08
La misma..	Anita.	Idem.	6606'630	6	75	44594	75	445	95
Sociedad Esperanza.	José Manuel.	Idem.	4021'200	4	50	18095	40	180	95
La misma..	Abiércoles.	Idem.	1620'000	4	50	7290	00	72	90
La misma..	Estrella Elena.	Idem.	1889'960	4	50	8504	82	85	05
La misma..	Antonina.	Idem.	9'400	4	50	42	30	0	43
Compañía The San Cebrián..	Mercedes.	Idem.	675'000	3	"	2025	"	20	25
D. Eugenio Solache.	Marciana.	Calamina.	38'170	10	"	381	70	3	81
El mismo..	Aquilina.	Idem.	27'830	10	"	278	30	2	78

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 48 de la instrucción del ramo de 9 de Abril de 1869 se anuncia en el presente BOLETIN OFICIAL, á fin de que puedan reclamar contra dichas declaraciones todos los que no consideren exactos los datos que se estampan en la relación que antecede.

Palencia 13 de Enero de 1892.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

Hallándose D. Marciano de la Calle Martín, dueño de la mina de cobre de diez pertenencias llamada "San Agustín", sita en el término municipal de Respenda de la Peña, en descubierto del pago de cuatro trimestres del impuesto de cánon por razón de superficie, esta Delegación de Hacienda ha acordado requerirle por medio del presente anuncio, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, verifique el pago, con arreglo á lo que determina el art. 12 de la instrucción de 9 de Abril de 1889; en la inteligencia de que transcurrido el indicado plazo sin haber hecho efectivo el descubierto se declarará caducada la mina "San Agustín", cuya carpeta-registro está señalada con el número ciento treinta y cuatro.

Palencia 12 de Enero de 1892.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Noviembre de 1888, deben proveerse por concurso único.

PROVINCIA DE ALAVA.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Piñaón, dotada con el haber anual de 500 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las elementales incompletas de Luyando y Narvaja, dotadas con el haber anual de 450 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Contrasta, dotada con el haber anual de 400 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las elementales incompletas de Baroja, Herenchan y Urrunaga, dotadas con el haber anual de 350 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las elementales incompletas de Mijancas y Alveniz, dotadas con el haber anual de 300 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las elementales incompletas de Angostina, Arbulo, Chinchetra y Nograro, dotadas con el haber anual de 250 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Riotegui, dotada con el haber anual de 200 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE BURGOS.

De ambos sexos.

Las elementales incompletas de Extramiana y El Berrón, dotadas con el haber anual de 593'75 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Peral de Arlanza, dotada con el haber anual de 562'50 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Las Quintanillas, dotada con el haber anual de 531'75 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las elementales incompletas de Quintanarraya y Pineda Trasmonte, dotadas con el haber anual de 531'25 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las elementales incompletas de Villaveta, Quintanilla Sobresierra, Celada de la Torre, Modubar de San Cebrián, Campino de Bricia, Frandovinez, Grisaleña y Huérmece, dotadas con el haber anual de 500 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las elementales incompletas de Villarino é Itero del Castillo, dotadas con el haber anual de 468'75

pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las elementales incompletas de Orbañanos, Montejo de Bricia, San Miguel de Cornezuelo, Ranera, Perches, Villate y Gabantes, Panguisón y Reinoso, dotadas con el haber anual de 450 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Cabezón de la Sierra, dotada con el haber anual de 437'50 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Villangomez, dotada con el haber anual de 412'50 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las elementales incompletas de Hiniestra, San Mamés de Abar, Santa Gadea de Alfoz, Villanueva Tabera, Espinosa del Monte y Obarenes, dotadas con el haber anual de 400 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Hoguea, dotada con el haber anual de 400 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Villarejo, dotada con el haber anual de 375 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las elementales incompletas de Gayangos, Urbel del Castillo, Villanueva de Argañó, Villante y La Revilla, dotadas con el haber anual de 325 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las elementales incompletas de Villela y Pedrosa Tobalina, dotadas con el haber anual de 312'50 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Carcedo de Bureba, dotada con el haber anual de 300 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niñas.

La elemental incompleta de Quintanamartín galindez, dotada con el haber anual de 500 pesetas, casa y

retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

La elemental incompleta de Hornillos de Cerrato, dotada con el haber anual de 500 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niñas.

La elemental incompleta de Hornillos de Cerrato, dotada con el haber anual de 250 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Valoria del Alcor, dotada con el haber anual de 504 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las elementales incompletas de San Mamés de Campos y Valdeolillos, dotadas con el haber anual de 500 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las elementales incompletas de Membrillar, Quintanilla de la Cueva, San Martín y Perapertú, Cantoral y Cubillo y Liguérezana, dotadas con el haber anual de 500 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales y del Estado.

La elemental incompleta de Arconada, dotada con el haber anual de 437'50 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de San Román de la Cuba, dotada con el haber anual de 375 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Villalba de Guardo, dotada con el haber anual de 312'50 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las elementales incompletas de Moslares y Polvorosa, dotadas con el haber anual de 250 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Villambrán y Lagartos (alternada), dotada con el haber anual de 200 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Villanueva del Río, dotada con el haber anual de 187'50 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de San Martín del Obispo, dotada con el haber anual de 100 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Linares, dotada con el haber anual de 500 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las elementales incompletas de Tezanos, Renedo, Quintanilla y Rucandio, dotadas con el haber anual de 500 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos del Estado y municipales.

Las elementales incompletas de Requejo, Adal, Bueras, Barrada y Camino, dotadas con el haber anual de 400 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos del Estado y municipales.

La elemental incompleta de Carmona, dotada con el haber anual de 400 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las elementales incompletas de

La Hermida y Viñón, dotadas con el haber anual de 275 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La plaza de Auxiliar de Nava del Rey, dotada con el haber anual de 600 pesetas, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Villagomez la Nueva, dotada con el haber anual de 513'48 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De niñas.

La elemental incompleta de Villavelliz, dotada con el haber anual de 275 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Villagomez la Nueva, dotada con el haber anual de 250 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La plaza de Auxiliar de la de Olmedo, dotada con el haber anual de 375 pesetas, pagadas de fondos municipales.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Gatón de Campos, dotada con el haber anual de 566'30 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Brajos de Medina, dotada con el haber anual de 520 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Corrales de Duero, dotada con el haber anual de 308'25 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Vitoria, dotada con el haber anual de 302 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de San Miguel del Pino, dotada con el ha-

ber anual de 275 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las elementales incompletas de Robladillo y Gordaliza de la Loma, dotadas con el haber anual de 250 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niñas.

La elemental incompleta de Lemoniz Uriza, dotada con el haber anual de 400 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Musques Pobefia, dotada con el haber anual de 400 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Derio, dotada con el haber anual de 360 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Cuyas vacantes se anuncian en los Boletines Oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase y los que se hallen en posesión del título profesional, ó del certificado de aptitud para poder desempeñarlas, á condición de que estos últimos no obtendrán plaza en el caso de existir aspirantes con título, y deseen solicitarlas, presenten instancia acompañada de los documentos necesarios en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva y término preciso de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia á que corresponda la vacante, y entendiéndose que el plazo espirará á las cuatro de la tarde del último día.

Valladolid 9 de Enero de 1892.— El Rector, Manuel López Gómez.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Vacantes en esta provincia las plazas de Agentes ejecutivos de la primera, segunda y tercera Zona del partido de Baltanás, segunda del de Carrión de los Condes, primera, segunda, tercera y cuarta del de Cervera, quinta del de Frechilla y segunda del de Saldaña, cuyos pormenores se detallan, y por si hubiere alguna persona que quisiera solicitarlas, se hace público por medio del presente anuncio, debiendo tener presente los aspirantes que las solicitudes deberán presentarse en esta Delegación en el preciso término de diez días, á contar desde su inserción en el periódico oficial, partiendo del principio que dichos Agentes ejecutivos sólo tienen los recargos ejecutivos que marcan las instrucciones vigentes, á saber:

Partidos judiciales á que pertenecen.	Zonas.	PUEBLOS QUE LAS CONSTITUYEN.	Fianza que han de constituir.
Baltanás . . .	1. ^a	Alba de Cerrato Baltanás Hérmedes Hontoria de Cerrato Reinoso Valle de Cerrato Villaviudas Hornillos	1.000 pesetas.
Idem	2. ^a	Castrillo de Don Juan Castrillo de Onielo Cevico de la Torre Cevico Navero Cubillas de Cerrato Tariago Vertabillo Villaconancio Población de Cerrato Soto de Cerrato	900 pesetas.

Partidos judiciales á que pertenecen.	Zonas.	PUEBLOS QUE LAS CONSTITUYEN.	Fianza que han de constituir.
Baltanás . . .	3. ^a	Antigüedad Cobos de Cerrato Herrera de Valdecañas Palenzuela Quintana del Puente Tabanera de Cerrato Valdecañas Villahán de Palenzuela Espinosa de Cerrato Bustillo del Páramo Calzada de los Molinos Calzadilla de la Cueva Cervatos de la Cueva	800 pesetas.
Carrión	2. ^a	Ledigos Moratinos Población de Arroyo Riveros de la Cueva Terradillos Torre de los Molinos Aguilar de Campoó Barruelo de Santullán Becerril del Carpio Brañosera Matamorisca Nestar	1.000 pesetas.
Cervera	1. ^a	Pomar Quintanalengos Salinas de Pisuegra Valdegama Valoria de Aguilar Verzosilla Villanueva de Henares Alar del Rey Barrio de San Pedro Cozuelos Lavid de Ojeda Olmos de Ojeda	1.000 pesetas.
Idem	2. ^a	Payo Perazancas Santibáñez de Ecla Vega de Bur Villabermudo Micieces de Ojeda Prádanos de Ojeda Arbejal Celada de Robledo Cervera de Río-Pisuegra Dehesa de Montejo Herreruela Ligüérezana Lores Mudá	600 pesetas.
Idem	3. ^a	Polentinos Redondo Resoba San Cebrián de Mudá San Salvador de Cantamuga Santibáñez de Resoba Vañes Valle de Santullán Vergaño San Martín de los Herreros Alba de los Cardaños Camporredondo Castrejón	600 pesetas.
Idem	4. ^a	Otero de Guardo Rebanal de las Llantas Respanda de la Peña Triollo Boada de Campos Belmonte Capillas	510 pesetas.
Frechilla . . .	5. ^a	Castil de Vela Meneses Villarramiel Villerías	1.100 pesetas.
Saldaña	2. ^a	Calahorra de Boedo Espinosa de Villagonzalo Herrera de Pisuegra Olmos de Pisuegra Páramo de Boedo Santa Cruz de Boedo San Cristóbal de Boedo Ventosa de Pisuegra Villaprovedo	800 pesetas.

Palencia 14 de Enero de 1892.—El Delegado, Eustaquio López Pulido.

Ayuntamiento constitucional de Valdecañas.

Don Epifanio Royuela, Alcalde constitucional de esta villa de Valdecañas.

Hago saber: Que no habiendo tenido lugar el primer remate de los ramos sujetos al impuesto de consumos para cubrir el cupo para el Tesoro de 972 pesetas 50 céntimos señalado á este pueblo para el año económico actual, que se celebró el día 10 de los corrientes, se anuncia el segundo remate para el día 22 del actual, el que tendrá lugar en el portal de la Plaza á las diez de la mañana, bajo las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en las horas hábiles del día para que pueda verlas la persona que guste hacerlo.

Valdecañas 11 de Enero de 1892.—El Alcalde, Epifanio Royuela.

Ayuntamiento constitucional de Veilla de Guardo.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder á la formación del apéndice, base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1892 al 93, es necesario que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, en el término de ocho días, relaciones de altas ó bajas y adjuntos los títulos de propiedad y sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Veilla de Guardo 7 de Enero de 1892.—El Alcalde, Mateo Santos.

Ayuntamiento constitucional de Triollo.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan formar con acierto el apéndice que ha de servir de base á la derrama de la contribución territorial para el año económico de 1892-93, se hace preciso que todos los contribuyentes en el mismo que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten relaciones de alta y baja con los documentos justificativos en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de ocho días, contados desde la inserción de éste en el *Boletín Oficial* de la provincia, pasados los cuales no serán admitidas.

Triollo 7 de Enero de 1892.—El Alcalde, Manuel Ruesga.

Ayuntamiento constitucional de Riveros de la Cueva.

Don Isidoro Caminero Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Riveros de la Cueva.

A los contribuyentes de este distrito, hago saber: Que el día 1.º de Febrero próximo se dará principio por esta Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de inmuebles que ha de regir en 1892-93, hasta dicha fecha podrán presentarse en Secretaría las altas y bajas ocurridas en la riqueza contributiva por relaciones duplicadas, en papel de oficio, con un sello móvil, acompañadas del documento que acredite haber satisfecho los derechos de transmisión, sin cuyo requisito y fuera del plazo indicado ninguna será admitida.

Riveros de la Cueva 8 de Enero de 1892.—Isidoro Caminero.—El Secretario, Raimundo Riaño.

Ayuntamiento constitucional de Castromocho.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del año de 1892-93, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan tenido movimiento en la riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas, en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, con los documentos que acrediten estar satisfechos los derechos de transmisión.

Castromocho 7 de Enero de 1892.—El Alcalde, Ricardo Bolado.

Ayuntamiento constitucional de Valbuena de Pisuerga.

Don Felino Ruíz, Alcalde constitucional de esta villa de Valbuena de Pisuerga.

Hago saber: Que para proceder la Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento para la del repartimiento territorial que ha de regir en el año económico de 1892 93, se hace preciso que los terratenientes en este término municipal que hayan sufrido alteraciones en su riqueza presenten las relaciones de alta y baja debidamente justificadas, en conformidad al reglamento vigente y dentro del plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyo plazo empezará á contarse desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirán relaciones de ningún genero.

Valbuena de Pisuerga 7 de Enero de 1892.—Felino Ruíz.—El Secretario, Santiago Alario.

Ayuntamiento constitucional de Calahorra de Boedo.

Para que la Junta pericial, en unión del Ayuntamiento de este pueblo, pueda proceder á la formación del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo ejercicio económico de 1892 á 1893, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, relaciones de alta y baja, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda y un sello móvil de diez céntimos, á los efectos de la ley, advirtiéndoles que pasado el plazo señalado no serán admitidas las que se presenten.

Calahorra de Boedo 7 de Enero de 1892.—El Alcalde, Bernabé Ibáñez.—Por su mandato, Ambrosio Miguel, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Villada.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento de 1892-93, se hace preciso que los contribuyentes de este término municipal que hayan tenido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayun-

tamiento, dentro del precisotérmino de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, relaciones por duplicado de las altas y bajas y un sello móvil de diez céntimos, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Villada 7 de Enero de 1892.—El Alcalde accidental, Miguel de la Guerra.

Ayuntamiento constitucional de Ledigos.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder á la formación del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo ejercicio de 1892 á 1893, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, en término de ocho días, relaciones de altas ó bajas, acompañadas de los títulos de propiedad ó de haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Ledigos 6 de Enero de 1892.—El Alcalde, Bernardino Acero.

Ayuntamiento constitucional de Báscones de Ojeda.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder á la formación del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo ejercicio de 1892 93, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de quince días, relaciones duplicadas de altas y bajas, acompañadas de un timbre móvil de diez céntimos y demás documentos justificativos, advirtiendo que transcurrido el plazo fijado, desde que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, no serán admitidas las que se presenten.

Báscones de Ojeda 8 de Enero de 1892.—El Alcalde, Manuel Bravo.

Ayuntamiento constitucional de San Mamés de Campos.

Terminado por la Junta repartidora de consumos el proyecto del repartimiento del mencionado impuesto para el actual año económico de 1891-92, se halla de manifiesto al público en los sitios de costumbre desde el día de la fecha, para que los contribuyentes puedan examinarle é interponer las reclamaciones que crean conducentes, pues la Junta se reunirá para oír las en la Sala del Ayuntamiento á las once de su mañana del último de los ocho días que esté expuesto, y pasado dicho término ninguna reclamación será admitida.

San Mamés de Campos 8 de Enero de 1892.—El Alcalde, Marcolino Valtierra.

Ayuntamiento constitucional de Carrión de los Condes.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la con-

tribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el ejercicio próximo de 1892-93, se hace saber á los contribuyentes de este término municipal que dentro del término de quince días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, pueden presentar las relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, de las alteraciones que hubieren tenido en su riqueza, acompañando el documento que acredite el pago de los derechos á la Hacienda por la transmisión del dominio, con la advertencia que toda relación que no fuere así justificada no será admitida.

Carrión de los Condes 8 de Enero de 1892.—El Alcalde accidental, Victor Merino.

AGENCIA EJECUTIVA DE LA HACIENDA.

5.ª ZONA.—PALENCIA.

Cédulas personales.

Don Lino González de Medina, Agente ejecutivo para la cobranza de contribuciones por la vía de apremio en este distrito municipal.

Hago saber: Que por el Sr. Administrador de Contribuciones se ha dictado con fecha de hoy la siguiente providencia:

“No habiéndose provisto de cédula personal en el período voluntario los individuos que se consignan en la precedente relación, pase al Agente ejecutivo de esta Capital para que proceda contra ellos por la vía de apremio, ateniéndose á las prescripciones vigentes.”

Y en cumplimiento á lo que dispone el art. 14 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, se publica la presente providencia con objeto de que llegue á conocimiento de los deudores al impuesto de cédulas personales y acudan á recogerlas en la Agencia ejecutiva de la Hacienda, calle de Zapata, 19, principal, evitando de este modo los perjuicios que trae consigo el embargo de bienes de aquéllos que no han satisfecho dicho impuesto.

Palencia 12 de Enero de 1892.—El Agente, Lino González Medina.

Anuncios particulares.

SUSTITUCIÓN Ó CAMBIO DE SITUACIÓN.

Se necesita un sustituto que reúna las condiciones que prescribe la vigente ley de reemplazos.

Para tratar, dirigirse al comercio de los Sres. Espejel hermanos, Palencia, Mayor pral., 39 y 41. 3-6

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

Presupuestos adicionales
á 50 céntimos de peseta ejemplar.

Presupuestos ordinarios
á 30 céntimos de peseta ejemplar.
Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.